



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 609 - 2022-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 28 NOV. 2022

VISTOS:

OFICIO N° 954-2022-GOREMAD/DIRESA-DEA-OFILOG de fecha 24 de noviembre de 2022, INFORME TECNICO N° 05-2022-GOREMAD/DIRESA-OEA-OFILOG-UA de fecha 24 de noviembre de 2022, OPINION LEGAL N° 109-2022-GOREMAD/DIRESA-OAJ de fecha 25 de noviembre de 2022, MEMORANDO N° 1261-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 25 de noviembre de 2022, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional declarando la NULIDAD de Oficio del Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 10-2022-GOREMAD-DRS-1 para la "Adquisición de Equipo de Electrocirugía para cono LEEP y Termocoagulador Portátil para dar Tratamiento de Lesiones Pre-Malignas de Cáncer de Cuello Uterino". Por todos los fundamentos expuestos, y Retrotraer, el Procedimiento a la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 10-2022-GOREMAD-DRS-1 para la "Adquisición de Equipo de Electrocirugía para cono LEEP y Termocoagulador Portátil para dar Tratamiento de Lesiones Pre-Malignas de Cáncer de Cuello Uterino", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME TECNICO N° 05-2022- GOREMAD/DIRESA-OEA-OFILOG-UA de fecha 24 de noviembre de 2022, El Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, en el punto 1.17 señala que, al revisar el reporte de otorgamiento de la buena pro arrojada por el sistema SEACE, se visualiza que por un error material involuntario se declaró desierto el ítem 2: "termocoagulador portátil, conforme a lo señalado en el informe técnico";

Que, en el informe técnico en mención anteriormente llega a la siguiente CONCLUSION: En el marco de lo expuesto por los fundamentos citados en el presente análisis, se solicita se declare la nulidad de oficio y se retrotraiga a la etapa de otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación simplificada N° 10-2022-goremad-drs-1 para la "Adquisición de Equipo de Electrocirugía para cono LEEP y Termocoagulador Portátil para dar Tratamiento de Lesiones Pre-Malignas de Cáncer de Cuello Uterino";

Que, mediante OPINION LEGAL N° 109-2022-GOREMAD/DIRESA-OAJ de fecha 25 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA lo siguiente: ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar la Nulidad de Oficio del Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 10-2022-GOREMAD-DRS-1 para la "Adquisición de Equipo de Electrocirugía para cono LEEP y Termocoagulador Portátil para dar Tratamiento de Lesiones Pre-Malignas de Cáncer de Cuello Uterino". Por todos los fundamentos expuestos, y ARTÍCULO SEGUNDO. – Retrotraer, el Procedimiento a la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 10-2022-GOREMAD-DRS-1 para la "Adquisición de Equipo de Electrocirugía para cono LEEP y Termocoagulador Portátil para dar Tratamiento de Lesiones Pre-Malignas de Cáncer de Cuello Uterino";

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 Declaratoria de Nulidad del Decreto Legislativo N° 1444, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, señala que, El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior del numeral 44.1 del mismo artículo 44, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley, dispone que la resolución que se expida declarando la Nulidad debe expresar la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 609 - 2022-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 28 NOV. 2022

Que, conforme se desprende de lo dispuesto por el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley la potestad de Declarar la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección recae en el titular de la entidad, no pudiendo ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero del 2022 modificada por Resolución N° 108-2022-GOREMAD-GR, de fecha 11 de marzo de 2022, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **Declarar la Nulidad de Oficio** del Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 10-2022-GOREMAD-DRS-1 para la “Adquisición de Equipo de Electrocirugía para cono LEEP y Termocoagulador Portátil para dar Tratamiento de Lesiones Pre-Malignas de Cáncer de Cuello Uterino”. Por todos los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **Retrotraer**, el Procedimiento a la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 10-2022-GOREMAD-DRS-1 para la “Adquisición de Equipo de Electrocirugía para cono LEEP y Termocoagulador Portátil para dar Tratamiento de Lesiones Pre-Malignas de Cáncer de Cuello Uterino”.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina Ejecutiva de Administración, a través de la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin de que se dé cumplimiento con estricta sujeción a las normas contenidas en la Ley de Contrataciones N° 30225 y su Reglamento, y sus respectivas modificatorias;

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Gobierno Regional Madre de Dios
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Dr. Jorge Luis Asencios Rivera
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:
Autógrafa (02)
Adm. (01)
Ofi. Logística (02)
Ofi. Estad. (02)
VBA/SMLZ/LECV/OAJ
A.JE/JVM/kg